



2008-09
Certificación número 70

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del viernes 29 de mayo de 2009, tuvo ante su consideración el borrador del **Reglamento de Hospedaje a Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey**, sometido por la Comisión de Ley y Reglamento.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó con las enmiendas sometidas el **Reglamento de Hospedaje a Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey**.

El Reglamento enmendado se hará formar parte de la presente Certificación.

Este Reglamento entrará en vigor una vez ratificado por la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día primero de junio de dos mil nueve.

Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Ram S. Lamba
Ram S. Lamba
Rector y Presidente
Senado Académico



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
Cayey, Puerto Rico

**REGLAMENTO DE HOSPEDAJE A ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY**

Julio de 2009

ARTÍCULO I TÍTULO

Estas normas se conocerán como Reglamento de Hospedaje a Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

ARTÍCULO II BASE LEGAL

Este Reglamento tiene como base legal las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 1, aprobada el 20 de enero de 1966, conocida como la "Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico", en los Artículos 7, 8, 10 y 11 y en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en el Artículo 18 (Sec.18.1), el Artículo 21 (Secciones 21.5.1 y 21.5.3) y el Artículo 22 (Sección 22.5).

ARTÍCULO III PROPÓSITO

Establecer normas para el otorgamiento de hospedajes a estudiantes, de modo que se promueva y se fortifique la convivencia social saludable entre los estudiantes y que se tengan disponibles procedimientos a seguir en caso de violaciones a las mismas.

ARTÍCULO IV APLICABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento aplicarán a los(as) estudiantes atletas, de Intercambio, de Iniciativa Bilingüe o que participen en proyectos especiales a quienes se les otorguen hospedajes en la Universidad de Puerto Rico en Cayey, incluyendo los alojados en las casas de huéspedes.

ARTÍCULO V DEFINICIONES

Administración: se entiende por administración el Comité de Hospedajes para estudiantes.

Próctor General: oficial designado por el(la) Decano(a) de Estudiantes encargado de velar por el cumplimiento de la reglamentación para el uso del hospedaje, auscultar las necesidades de los estudiantes y servir de intermediario entre la Universidad de Puerto Rico en Cayey y los estudiantes residentes.

Próctor Estudiantil: enlace designado por el Próctor General para presentarle las necesidades de los residentes del hospedaje así como las situaciones que surjan.

Período de cierre de verano: período durante el cual no se ofrecen los servicios de alojamiento al estudiante desde, dos días después de la fecha del último examen final de mayo y hasta dos días antes de la fecha del comienzo de clases del próximo semestre en el mes de agosto. Esta disposición no aplica a los estudiantes que participan en proyectos especiales durante el verano.

Período de cierre de Navidad: período durante el cual no se ofrecen los servicios de alojamiento al estudiante desde dos días después de la fecha del último examen final

de diciembre y hasta dos días antes de la fecha del comienzo de clases del próximo semestre en el mes de enero.

Períodos especiales de servicio: períodos en los cuales los hospedajes continúan abiertos aunque se decrete un receso académico, tales como: Acción de Gracias, Elecciones, Semana Santa, entre otros.

Hospedaje para estudiantes: estructura que es propiedad de la Universidad de Puerto Rico en Cayey designada para alojamiento de estudiantes.

ARTÍCULO VI OBJETO DEL HOSPEDAJE

Proveer al(a) estudiante un ambiente que propicie el estudio, fomente las buenas relaciones sociales y estimule su desarrollo pleno.

ARTÍCULO VII CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Todo estudiante que disfrute de este beneficio, cumplirá con las normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la Universidad de Puerto Rico en Cayey y de sus programas particulares.
2. En el caso de los estudiantes atletas, éstos serán recomendados por el(la) Director(a) del Programa Atlético, con la autorización del(a) Decano(a) de Estudiantes. Tendrán prioridad para el otorgamiento de hospedajes aquellos(as) estudiantes que demuestren mayor rendimiento deportivo y aprovechamiento académico, siendo el entrenador el responsable de presentar la recomendación al(a) Director(a) del Programa Atlético. Entre otros criterios, se deberán considerar aspectos tales como que el deporte esté activo, ubicación de la residencia del estudiante, si tiene problemas de transportación y el horario de entrenamiento.
3. Los(as) estudiantes de los Programas de Intercambio y de Iniciativa Bilingüe serán recomendados por el(la) Director(a) del Programa con la autorización del(a) Decano(a) de Estudiantes.
4. Los(as) estudiantes de propuestas serán seleccionados por el(la) Director(a) de la propuesta.

ARTÍCULO VIII COMITÉ DE HOSPEDAJE DE ESTUDIANTES

COMPOSICIÓN COMITÉ

Habrá un Comité de Hospedaje de Estudiantes que intervendrá en la adjudicación de hospedajes y será responsable de velar por el cumplimiento de la reglamentación aquí descrita. El Comité estará compuesto por:

1. Director(a) de la Oficina de Hospedajes, Presidente
2. Próctor General, Secretario
3. Un(a) estudiante residente
4. Dependiendo del asunto que se tratará se invitará al Director(a) del Programa Atlético, al de la Oficina de Intercambio/Iniciativa Bilingüe o al del proyecto especial.

DEBERES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE HOSPEDAJE DE ESTUDIANTES

1. Se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, para asegurar la coordinación y uniformidad en la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento. Podrá reunirse, además, en sesiones extraordinarias cuantas veces fuere necesario, previa convocatoria de su Presidente. La convocatoria especificará el día, el lugar y la hora de la reunión. Dos de sus miembros regulares se considerará quórum.
2. Asignará los hospedajes de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento. Las decisiones de otorgamiento de hospedajes deberán ser por mayoría. Esta disposición no aplica a los estudiantes que participan en proyectos especiales durante el verano.
3. Someterá recomendaciones a los funcionarios concernidos respecto a otros asuntos o problemas que surjan y afecten la convivencia de los residentes. Además, documentará y recomendará al(a) rector(a) que se tome acción en los casos de disciplina.
4. Recomendará al Rector(a) la cancelación de los contratos de hospedaje de aquellos estudiantes que no hayan cumplido con lo dispuesto en el contrato, en este Reglamento o en las normas que se establezcan en las certificaciones de la Junta de Síndicos que apliquen al uso de los hospedajes. Los(as) interesados(as) tendrán un máximo de diez (10) días laborables una vez reciban la notificación del Comité para radicar la apelación.
5. Investigará aquellos asuntos o problemas que sean sometidos por el(la) rector(a), el Consejo de Estudiantes, el(la) decano(a) de estudiantes y de administración, por cualquiera de los residentes o personas interesadas.
6. Emitirá con prontitud sus decisiones ante el funcionario, residente o persona interesada que solicitó la intervención.

FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) DEL COMITÉ

1. Mantendrá un registro de las solicitudes según el orden en que se radiquen.
2. En coordinación con el(la) Presidente(a) del Comité, citará las reuniones.

3. Elaborará y tramitará las minutas, actas y certificaciones de los acuerdos del Comité.
4. Mantendrá un archivo de todos los documentos relacionados con los hospedajes, que incluya un expediente para cada solicitante en el que se mantendrá el formulario de solicitud que sea sometido.

RESPONSABILIDADES DEL PRÓCTOR GENERAL:

1. Será el responsable de velar por el orden y la disciplina en los hospedajes. Estará disponible 24 horas al día para atender las situaciones que puedan surgir dentro de sus responsabilidades.
2. Velará que en el hospedaje se cumplan fielmente las condiciones establecidas en este Reglamento y en las demás normas y reglamentos universitarios aplicables.
3. Mediará entre los estudiantes hospedados en caso de surgir cualquier diferencia entre ellos.
4. Notificará al(a) Decano(a) de Estudiantes de surgir cualquier incidente.
5. Cursará las solicitudes de reparación y mantenimiento de los hospedajes, a través de la oficina del(a) Decano(a) de Estudiantes y las casas de huéspedes, a través del Decanato de Administración.
6. Rendirá informes en las reuniones del Comité sobre los incidentes, las preocupaciones y el estado de situación de los hospedajes, entre otros.
7. Será responsable de la inspección inicial y final de la vivienda en presencia del(a) estudiante. Llevará a cabo una inspección durante el semestre con previo aviso.

Los estudiantes de los proyectos especiales responderán al director del proyecto o a la persona designada por el director del proyecto en su ausencia.

RESPONSABILIDADES DEL PRÓCTOR ESTUDIANTIL:

1. Será responsable de velar por el orden y la disciplina en su hospedaje.
2. Velará que se cumplan los acuerdos sobre la distribución de las labores de limpieza del hospedaje y acompañará al Próctor General en sus inspecciones.
3. Notificará al Próctor General de surgir cualquier incidente.

ASIGNACIÓN DE LOS HOSPEDAJES

1. La asignación de los hospedajes responderá a las necesidades e intereses académicos y deportivos institucionales.

2. En igualdad de condiciones, la asignación de los hospedajes se hará según el orden de radicación de las solicitudes, salvo que los mejores intereses de la Universidad de Puerto Rico en Cayey lo requieran de otra manera.
3. En la asignación de los hospedajes no se discriminará por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano(a) de las Fuerzas Armadas o incapacidad física.
4. La adjudicación de las residencias de huéspedes para alojamiento de estudiantes de los proyectos especiales se hará mediante solicitud que será radicada por el(la) director(a) del proyecto en la Oficina de Servicios Complementarios del Decanato de Administración, con el endoso del(a) Decano(a) Académico o del(a) Decano(a) de Estudiantes, según sea la naturaleza de la petición. La residencia deberá ser solicitada con seis (6) semanas de antelación a la llegada del(a) invitado(a).
5. La adjudicación de los hospedajes para alojamiento de estudiantes atletas, de Intercambio o de Iniciativa Bilingüe se hará mediante solicitud que será radicada por los directores(as) de los programas con el endoso del Decano(a) de Estudiantes. La residencia deberá ser solicitada con treinta (30) días de antelación al comienzo de clases.
6. Las decisiones del Comité podrán ser apeladas ante el(la) rector(a) o ante la persona a quien nombre en su representación.
7. El(La) interesado(a) dispondrá de un término de diez (10) días laborables para radicar la apelación, una vez reciba la notificación del Comité.
8. El derecho al uso del hospedaje cesará una vez terminen las condiciones que calificaron para ocuparlo.

ARTÍCULO IX REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

1. El Comité se reunirá una vez por semestre con los estudiantes hospedados para dialogar sobre asuntos relacionados a los hospedajes. Podrá reunirse con más frecuencia, según la necesidad o por solicitud del Presidente.
2. En cada período lectivo, los residentes podrán ubicarse en los hospedajes con un máximo de dos días de anterioridad al comienzo de clases y deben desalojarlos dos días después del último examen final, según dispuesto por la Oficina de Registro.
3. Durante los períodos de cierre, el(la) residente desalojará su habitación y se llevará todas sus pertenencias. El Próctor General con el director(a) del programa inspeccionará el hospedaje y certificará que el(la) estudiante recogió su propiedad. La Universidad no se hace responsable por la pérdida de propiedad privada. Cada estudiante firmará un relevo de responsabilidad por pérdida de propiedad. (Anejo1 - *Relevo de responsabilidad por pérdida de propiedad privada*)

4. Casos de emergencia - Como medida de protección, en casos de emergencia el(la) rector(a) podrá ordenar el cierre de los hospedajes. Además, el(la) rector(a), el(la) Decano(a) de Estudiantes o el(la) Director(a) del Proyecto o Programa, podrán ordenar que se realicen inspecciones razonables de las habitaciones según la naturaleza de la emergencia. Se entenderá por emergencia cualquier acto de la naturaleza o de falla de estructuras o servicios esenciales, tales como tormenta, terremoto, huracán, fuego, explosión o inundación, así como otras situaciones que puedan afectar la seguridad o la salud de los estudiantes residentes.
5. Visitas a los estudiantes residentes: Se permitirán las visitas de personas externas al hospedaje desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. El(La) residente es responsable de la conducta de sus invitados y de los daños que puedan causar durante su visita.
6. Responsabilidad por el buen uso de la vivienda y el equipo

El(La) residente es responsable del cuidado y protección, tanto de la propiedad de uso individual como la de uso general. Es responsable de cualquier daño que cause a la propiedad del hospedaje o a la de cualquier compañero, ya sea intencionalmente, por negligencia o por descuido. Toda clase de daños o desperfectos en el equipo, en el edificio o en sus instalaciones, se informará inmediatamente al Próctor General, en un formulario que indique el equipo afectado y la naturaleza de los daños o desperfectos sufridos. (Anejo 2 - *Inspección de Residencia y Notificación de daños a la propiedad*)

a. Recibo de equipo

Al llegar al hospedaje, el(la) estudiante firmará un recibo del inventario de la propiedad que haya en su cuarto. Al dejar el hospedaje, se cotejará que el inventario actual esté conforme con el inventario inicial. (Anejo 2 - *Inspección de Residencia y Notificación de daños a la propiedad*)

b. Fianza de la propiedad y cuota de alojamiento

Al momento de suscribir el contrato para el año académico, el(la) estudiante pagará una fianza de \$100.00 para cubrir daños o pérdida de la propiedad que será determinada por el Decanato de Administración. La fianza se retendrá o se reembolsará en su totalidad o parcialmente, según el daño causado a la propiedad. Si la propiedad sufre daños que no cubre el depósito, la cantidad en exceso al depósito pasará a ser una deuda del(a) estudiante a favor de la Universidad de Puerto Rico en Cayey y recibirá igual trato que otras deudas estudiantiles.

Se cobrará una cuota nominal para mejoras y mantenimiento de la propiedad de \$25.00 mensuales por diez meses. El programa de Intercambio/Iniciativa Bilingüe determinará su cuota.

c. Determinación de daños

La propiedad afectada que haya sufrido daño, el costo de su reparación o su reemplazo se basará en el valor actual. Cuando no se pueda determinar quién fue responsable, el costo de los daños causados a la propiedad se cobrará proporcionalmente entre todos los residentes. Se habrá de crear una anotación (“hold flag”) en su expediente hasta cumplir con su responsabilidad.

7. Como medida de protección a la propiedad, no podrán causar daño al colocar cuadros, afiches o fotografías en las paredes o las puertas del hospedaje.

8. Responsabilidades y medidas de seguridad:

a. Se prohíbe el uso de bebidas alcohólicas y de sustancias controladas en los hospedajes.

b. Ninguna persona que no esté oficialmente hospedada podrá pernoctar en el hospedaje.

c. Todo(a) residente será responsable de mantener limpio el hospedaje y sus alrededores. Mantendrá el área común recogida. Habrá visitas de inspección periódicamente. Utilizará los servicios de luz y agua con responsabilidad. Mantendrá la tranquilidad de los estudiantes y vecinos. Limitará los ruidos innecesarios.

d. Solamente la administración universitaria podrá cambiar las cerraduras de las puertas y sacar copias de las llaves.

e. Artículos y equipo autorizado

En las habitaciones el(la) residente podrá tener televisor, computadora, secadora de pelo, radio, reloj, un abanico pequeño por persona y plancha que utilizará únicamente con tabla de planchar. El Próctor General podrá autorizar cualquier equipo adicional que sea necesario para realizar la labor académica. Se sugiere que todos los equipos tengan el sello de “Energy Star”.

f. Las mascotas no se permitirán en los hospedajes ni en los alrededores, excepto perros guías.

g. Los residentes serán responsables de su propiedad. La propiedad de los residentes no será responsabilidad de la administración universitaria. Los estudiantes deberán respetar y velar por la propiedad de la Universidad.

h. Los residentes informarán al Próctor General de los problemas entre ellos y las situaciones que surjan con relación al hospedaje.

i. Normas sobre el uso de vehículos

- (1) Todo residente debe registrar su vehículo en la Oficina de Seguridad y Vigilancia para obtener el sello que lo autorice a entrar al área de residencia y comprar su control remoto para el portón (“beeper”).
 - (2) Los estudiantes cumplirán con el Reglamento de Tránsito y Estacionamiento de la UPR en Cayey. El incurrir en acciones en contra de lo anterior dará lugar a una multa administrativa o a la remoción del auto, en cuyo caso el(la) estudiante asume el riesgo por los daños que pudiera sufrir su vehículo y el pago de los servicios de remoción, si alguno.
 - (3) Los hospedajes no tienen estacionamientos asignados. No se estacionará en las áreas verdes ni frente a la entrada peatonal de los hospedajes. En todo momento se mantendrá el libre fluir de los vehículos.
 - (4) Es responsabilidad del(a) estudiante residente orientar e instruir a sus invitados sobre estas normas, las que se aplicarán a todos.
- j. Las propuestas y los acuerdos colaborativos podrían tener normas adicionales que sus participantes deberán cumplir.

9. Contratos y pagos

- a. Todo estudiante al que se le otorgue hospedaje firmará un contrato con la Universidad de Puerto Rico en Cayey que cumplirá a cabalidad para continuar recibiendo el privilegio. Si el estudiante es menor de veintiún (21) años, su padre, madre o tutor firmará el contrato. Los contratos, donde se detallarán las reglas y condiciones para obtener el beneficio de hospedaje, se prepararán por semestre y se firmarán, por lo menos dos semanas antes de que comiencen las clases, en la oficina del Decano(a) de Estudiantes.
- b. Los contratos se regirán por los criterios de elegibilidad que resulten aplicables (Vea sección: Asignación de los Hospedajes, página 4).
- c. Los estudiantes recibirán copia del contrato y del Reglamento de Hospedajes. Otros documentos de referencia pertinentes, tales como el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey y el Reglamento de Tránsito y Estacionamiento están disponibles en línea en la página oficial.
- d. El(La) estudiante completará un formulario donde certifique que leyó los Reglamentos, entiende las reglas establecidas y se compromete a seguirlas (Anejo 3 - Acuerdo)
- e. Todo estudiante hospedado recibirá una identificación de estudiante residente que será provista por la Oficina de Actividades Culturales del Decanato de Asuntos Estudiantiles.

10. Acciones disciplinarias o medidas correctivas por violación de las normas institucionales

Faltas leves

1. Usar lenguaje obsceno, impúdico o lascivo en las áreas residenciales.
2. Comportarse en forma irrespetuosa o indecorosa con cualquiera de los compañeros, vecinos y personal universitario.
3. Comportarse en forma irrespetuosa o no seguir instrucciones del Próctor General y Estudiantil.
4. Hacer ruidos innecesarios que perjudiquen la tranquilidad de sus compañeros y vecinos.
5. No contribuir a mantener el área común recogida y limpia.

El Próctor General notificará por escrito al estudiante la falta. Las reclamaciones se elevarán por escrito al Comité de Hospedajes quienes serán los responsables de realizar las investigaciones y tomarán las medidas correctivas.

Una segunda falta leve se convierte en grave.

Faltas graves

1. Ser convicto en cualquier delito grave o ser convicto en cualquier delito menos grave que conlleve depravación moral.
2. Causar daño a la propiedad.
3. No pagar el daño causado a la propiedad.
4. Apropiación ilegal de cualquier propiedad de la Universidad o de cualquier compañero de hospedaje.
5. Agresión física a cualquier persona adentro del hospedaje o en los predios universitarios.
6. Dar información falsa que lleve a la Universidad a conceder beneficios inmerecidos.
7. Permitir o promover que personas ajenas al hospedaje pernocten en la residencia.
8. Uso ilegal de sustancias controladas de cualquier tipo.

9. Ingerir bebidas alcohólicas en los predios universitarios.
10. Tener mascotas en el hospedaje.

En caso de que se cometa una falta grave, el(la) estudiante perderá el privilegio del hospedaje. Si el(la) estudiante no está de acuerdo con la decisión tomada por el Comité de Hospedajes la podrá elevar a la Junta de Disciplina, cumpliendo con un término de diez (10) días calendario.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a que se apliquen las sanciones establecidas en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

ARTÍCULO X RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y POR RECLAMACIÓN JUDICIAL

La Universidad de Puerto Rico en Cayey y la Universidad de Puerto Rico no serán responsables por daños a la persona y a la propiedad o por pérdidas causadas al(a) residente o a terceras personas a consecuencia de fuego, huracán, terremoto, tormenta, hurto, robo, escalamiento u otros fenómenos o sucesos de esta índole. El(La) residente será responsable de tomar medidas de seguridad y protección.

La Universidad de Puerto Rico en Cayey y la Universidad de Puerto Rico no serán responsables por daños sufridos por los(as) residentes y sus invitados(as) como consecuencia de negligencia de parte de los residentes o sus visitantes. Esta responsabilidad será expresamente asumida por el(la) residente mientras se encuentre ocupando la propiedad o durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO XI DISPOSICIONES GENERALES

El Próctor General tendrá el beneficio de una vivienda que será su residencia principal en el área de VESPRA en la Avenida Los Veteranos.

Copias de este reglamento estarán disponibles en la Oficina del(a) Decano(a) de Estudiantes y en formato electrónico en la página oficial. Cuando el (la) estudiante sea admitido al hospedaje por primera vez, se le entregará una copia que conservará mientras resida en el hospedaje.

Las solicitudes se atenderán dependiendo del inventario y de las condiciones de los hospedajes/residencias disponibles.

ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado en cualquier momento por el Senado Académico a iniciativa propia o por recomendación del(a) rector(a) de la Universidad de Puerto Rico en Cayey o del Comité de Hospedajes. El Senado Académico determinará las enmiendas que considerará y fijará el proceso para la evaluación de las enmiendas.

SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

DEROGACIÓN

Este Reglamento deroga todo reglamento o norma anterior con respecto al uso de los hospedajes a estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey que sea incompatible con lo aquí establecido.

VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Senado Académico y ratificado por la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.¹

Vo.Bo.



Ram S. Lamba
Rector y Presidente

¹ Certificaciones número 70 (2008-09) del Senado Académico y número 30 (2009-10) de la Junta Administrativa

ANEJO 1

Universidad de Puerto Rico en Cayey
Cayey, Puerto Rico

Formulario de Inspección de Hospedaje para los Periodos de Cierre

Nosotros, _____ y _____
(Próctor General y el Director(a) del programa), inspeccionamos el
hospedaje otorgado al estudiante _____,
del Programa _____ y residente en la
vivienda número _____ de _____ (Vespra o de la
Residencia de Huéspedes) y certificamos que el(la) estudiante se llevó
todas sus pertenencias.

Observaciones (si alguna): _____

Firma del Próctor

Fecha

Firma del Director(a) del Programa

Fecha

Universidad de Puerto Rico en Cayey
Cayey, Puerto Rico

Formulario de Relevo de Responsabilidad

Yo, _____, estudiante
del Programa _____ y residente en la
vivienda número _____ de _____ (Vespra o de la
Residencia de Huéspedes), relevo a la Universidad de Puerto Rico en
Cayey y a la Universidad de Puerto Rico de toda responsabilidad por la
pérdida o daño a mi propiedad privada.

Firma

Fecha

ANEJO 2



INSPECCIÓN DE RESIDENCIA Y NOTIFICACIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD

RESIDENCIA _____

FECHA DE INSPECCIÓN _____

FECHA DE ENTREGA _____

Renglón	Operantes	Inoperantes	Inexistentes	N/A	Comentarios/Daños
Ventanas					
a. Operadores					
b. Paneles de tela metálica					
c. Cristales					
Puertas Exteriores e Interiores					
a. Cerraduras					
b. Paneles de tela metálica					
c. Cristales					
Cocina					
a. Gabinetes (mueble)					
b. Tiradores de gabinetes					
c. Fregadero (mueble)					
d. Grifos (fregadero)					
e. Estufa (mueble)					
f. Hornillas					
g. Horno					
Closets					
a. Tiradores					
b. Pasantes					
c. Puertas					
d. Tablillas					
Baños y Laundry					
a. Cortina de tubo o corrediza					
b. Inodoros					
c. Ducha					
d. Bidet					
e. Lavamanos					
f. Grifos de estos equipos					
g. Instalaciones y cañerías de Laundry exterior o interior					
Condiciones en que se encuentra	Bien	Regular	Deteriorada	N/A	
Techos					
Paredes					
a. Dormitorio 1					
b. Dormitorio 2					
c. Dormitorio 3					
d. Pasillo					
e. Sala comedor					
f. Cocina					
g. Laundry					
h. Baño 1					
i. Baño 2					
j. Baño Servicio					
Calentador de Agua Núm. de Propiedad C-					
Lámparas de pared					
Grifos Exteriores					

CERTIFICACIÓN

Certifico que he examinado las condiciones físicas de la residencia _____ y que las mismas corresponden al inventario que se me ha entregado. Me comprometo a sufragar el costo de reparaciones que sea menester realizar como resultado de actos de negligencia o descuido en que incurra durante el término de mi ocupación de dicha residencia.

Nombre del(a) estudiante en letra de molde: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Lectura del Contador de Energía Eléctrica al ocupar la residencia		
Fecha: _____	Contador núm. _____	Lectura _____

Nota: Los términos operantes y completos tienen el sentido de buenas condiciones de uso.

CONDICIONES DE ENTREGA Y RECIBO DE RESIDENCIAS

- A. Al estudiante residente al cual se le ha asignado una residencia, se le hará entrega de la misma después de éste haber inspeccionado junto al Próctor General, al Director(a) de la Oficina de Intercambio/Iniciativa Bilingüe o el Director(a) de la propuesta, las facilidades y posteriormente haber aceptado y firmado el documento de Inspección de Residencia y Notificación de Daños a la Propiedad.
- B. El estudiante residente no podrá realizar ningún tipo de mejora o alteraciones a la residencia.
- C. La residencia se entregará con todas sus bombillas necesarias, por lo tanto el residente deberá entregarnos la misma cantidad de bombillas funcionando. Además, las tapas de los interruptores (switchs) y de los receptáculos deben estar completas, al igual las lámparas con sus cubiertas (covers).
- D. El estudiante viene obligado a que se le realice una inspección de salida de la residencia antes de entregar la misma, la cual estará a cargo de Próctor General, el Director(a) de la Oficina de Intercambio/Iniciativa Bilingüe o el Director(a) de la propuesta.
- E. La residencia se le entrega al estudiante en unas condiciones de limpieza óptima y habitable, por lo tanto, requerimos que se nos devuelva en igualdad de condiciones.
- F. No será permitida la entrega de la residencia por otra persona que no sea el estudiante residente.
- G. No está permitido que se dejen llaves de residencias a cargo de la Guardia Universitaria, en algún departamento académico o con algún otro residente.
- H. Está prohibido que el residente estudiante pase las llaves de la residencia a otra persona.

ANEJO 3



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

Programa/Oficina _____

ACUERDO

Yo, _____, número de estudiante _____, he recibido el beneficio de hospedaje por mis habilidades académicas y/o deportivas desde el _____ hasta el _____. Se me asignó la vivienda número _____, localizada en _____ (Vespra o de la Residencia de Huéspedes). Me pueden contactar al número celular _____ o al número de teléfono de mi hogar _____.

Me comprometo a cumplir los siguientes

REQUISITOS:

- Leer, entender y comprometerse a seguir las reglas establecidas en el Reglamento de Hospedaje a Estudiantes de la UPR en Cayey y otros documentos de referencia pertinentes, tales como el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey y el Reglamento de Tránsito y Estacionamiento, que están disponibles en línea en la página oficial.
- De poseer auto, debe estar registrado con sello de la UPR en Cayey.
- Mantener un promedio general mínimo de 2.00 puntos y aprobar 12 créditos por semestre.
- Finalizado cada semestre debe entregar la llave del hospedaje y desalojar el mismo.

Certifico haber leído, entendido y estar de acuerdo con todos los términos de estos requisitos y estoy conciente de que el hospedaje es un beneficio y no un derecho.

**Firma del(la) Estudiante,
Padre, Madre o Tutor (si aplica)**

Firma del Director(a)

Fecha

Fecha

**RESUMEN DEL REGLAMENTO QUE
SE UBICARÁ EN LOS HOSPEDAJES**

Universidad de Puerto Rico en Cayey
Decanato de Asuntos Estudiantiles

RESUMEN DE LOS PUNTOS SOBRESALIENTES
DEL REGLAMENTO DE HOSPEDAJES

1. Visitas a los(as) estudiantes residentes: Se permitirán las visitas de personas externas al hospedaje desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. El(La) residente es responsable de la conducta de sus invitados y de los daños que puedan causar durante su visita.
2. Como medida de protección a la propiedad, no podrán causar daño al colocar cuadros, afiches o fotografías en las paredes o en las puertas del hospedaje. Tampoco se puede cambiar el color de las puertas y paredes.
3. Velar por la tranquilidad de sus compañeros(as) y vecinos(as) evitando hacer ruidos innecesarios.
4. Responsabilidades y medidas de seguridad:
 - a. Se prohíbe el uso de bebidas alcohólicas y de sustancias controladas en los hospedajes.
 - b. Ninguna persona que no esté oficialmente hospedada podrá pernoctar en el hospedaje.
 - c. Todo(a) residente será responsable de mantener limpio el hospedaje y sus alrededores. Mantendrá el área común recogida. Habrá visitas de inspección periódicamente.
 - d. Solamente la administración universitaria podrá cambiar las cerraduras de las puertas y sacar copias de las llaves.
 - e. Las mascotas no se permitirán en los hospedajes, excepto perros guías.
 - f. El(La) estudiante completará un formulario donde certifique que leyó los Reglamentos, entiende las reglas establecidas y se compromete a seguirlas.
 - g. Todo(a) estudiante hospedado(a) recibirá una identificación de estudiante residente que será provista por la Oficina de Actividades Culturales del Decanato de Asuntos Estudiantiles
5. Normas sobre el uso de vehículos
 - a. Todo residente debe registrar su vehículo en la Oficina de Seguridad y Vigilancia para obtener el sello que lo autorice a entrar al área de residencia.

***Cada residente tiene copia del Reglamento en su totalidad.



UPR UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
205 Ave. Antonio R. Barceló, Cayey, PR 00736 - 9997

*Junta Administrativa
Secretaria*

CERTIFICACIÓN NÚMERO 30 (2009-10)

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, por el presente medio

CERTIFICO: Que la Junta Administrativa, en su reunión ordinaria del jueves 2 de julio de 2009, tuvo ante su consideración el Reglamento de Hospedaje a Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, sometido para su ratificación por el Senado Académico.

Luego del análisis de este asunto, la Junta adoptó por unanimidad el siguiente

ACUERDO: Ratificar el Reglamento de Hospedaje a Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

El Reglamento sometido se hará formar parte de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día tres de julio de dos mil nueve.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Por: Raúl Castro, Rector Interino
Ram S. Lamba
Rector y Presidente
de la Junta Administrativa

